MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 117 DE 2023 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO BOVINO APLICADA AL SECTOR GANADERO COMO FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PECUARIA DOBLE PROPOSITO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN SANTANDER"** celebrado con **ASOCIACIÓN DE GANADEROS VENTANAS DE TISQUIZOQUE DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN SANTANDER** con NIT 900.719.519-2 representada por **JORGE ARMANDO GONZALEZ PARRA** identificado con .C.C No. 13.792.049 de Florián Santander.

Entre los suscritos a saber **LUIS HUMBERTO ZÁRATE CASTILLO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 13.791.197 de Florián, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE FLORIÁN, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el día 30 de Diciembre de 2019, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE GANADEROS VENTANAS DE TISQUIZOQUE DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN SANTANDER** con NIT 900.719.519-2 representada por **JORGE ARMANDO GONZALEZ PARRA** identificado con .C.C No. 13.792.049 de Florián Santander., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y las posteriores clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que después de celebrado el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 117 DE 2023, la entidad recibió solicitud por parte de la ESAL ASOCIACIÓN DE GANADEROS VENTANAS DE TISQUIZOQUE DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN SANTANDER**, en la cual solicitan la modificación de la garantía a través de la cual manifiesta la imposibilidad de presentar la garantía única exigida presentando los debidos soportes, en razón a que ninguna aseguradora ha atendido la solicitud de forma positiva, en razón a que el objeto asegurado se encuentra por fuera de las políticas de aseguramiento de éstas. **2.** Que luego de estudiar lo solicitado por la ESAL, y analizar técnicamente los argumentos esbozados por la asociación, la oficina gestora considero viable técnicamente acceder a lo requerido en la solicitud. **3.** Que, con el fin de lograr la legalización del convenio, la entidad considera viable modificar la cláusula de garantías, toda vez que una vez analizado el plazo de ejecución y forma de pago, se observa que los riesgos generados para el presente proceso no significan un mayor grado de incumplimiento del contrato o de sus obligaciones, aunado a que las actividades no generan mayores riesgos de los comunes en un proceso de contratación. **4.** En virtud de las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo deciden celebrar el presente MODIFICATORIO, en mérito de lo anterior ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR** la Cláusula 15 del **convenio de asociación N° 117 DE 2023** el cual quedara de la siguiente forma:

CLÁUSULA 15: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con el análisis realizado en el estudio previo la entidad considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

CLAUSULA SEGUNDO: Las demás cláusulas contractuales se mantendrán igual y vigentes al Convenio Primigenio. **CLAUSULA TERCERO:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de FLORIÁN- Santander.

Para constancia, se firma en el municipio de Florián, Santander a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil Veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO,

LUIS HUMBERTO ZARATE CASTILLO
Alcalde Municipal
Florián Santander

LA ESAL,

JORGE ARMANDO GONZALEZ PARRA
R.L. ASOCIACION DE GANADEROS VENTANAS DE TISQUIZOQUE DEL MUNICIPIO DE FLORIAN SANTANDER
NIT 900.719.519-2

Proyectó: Karen Alvarez. / Profesional Ofic. Contratación
Revisó: Andrea Núñez / Abogada externa
Aprobó: L. Humberto Zárate / Alcalde Municipal